



Gobierno Regional



Resolución Subgerencial-N°0224 -2019-GORE.ICA/SGRH

Ica, 26 JUL 2019

Visto, la Carta N° 002-2019-Ing.DJDS con Hoja de Ruta N° E-004189-2019 presentada por la Ing. Denit Jesús de la Torre Soto, el Informe N° 004-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Memorando N° 495-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH, Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento estableció que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, mediante Carta N° 002-2019-Ing.DJDS con Hoja de Ruta N° E-004189-2019, la Ing. Denit Jesús de la Torre Soto solicita el pago de sus beneficios sociales por las funciones desempeñadas como Subgerente de Obras y Subgerente de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0051-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 10 de julio de 2018, se designó a partir del 11 de julio del año 2018 a la Ing. Denit Jesús De La Torre Soto en el cargo de Subgerente de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, suscribiendo contrato con el Gobierno Regional de Ica bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 -Contrato Administrativo de Servicios N° 027-2018-GORE-ICA- a fin de que se desempeñe en el cargo designado, el mismo que según su cláusula cuarta se inicia a partir del 11 de julio del año 2018 y concluye hasta la culminación de la designación efectuada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0051-2018-GORE-ICA/GGR; siendo la remuneración mensual a percibir de S/ 9,000.00;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0071-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 08 de agosto de 2018, se dio por concluida la designación de la Ing. Denit Jesús De La Torre Soto en el cargo de Subgerente de Estudios y Proyectos de la Gerencia



Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica y se le designó a partir del 09 de agosto de 2018 en el cargo de Subgerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica;

Que, la recurrente suscribe nuevo contrato –Contrato administrativo de servicios N° 037-2018-GORE-ICA- a partir del 09 de agosto de 2018, para desempeñar el cargo de Subgerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica y que según lo señalado en su cláusula cuarta concluye hasta la culminación de la designación efectuada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0071-2018-GORE-ICA/GR, siendo su remuneración mensual de S/ 9,000.00;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0021-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 03 de enero de 2019, se aceptó la renuncia de la Ing. Denit Jesús De La Torre Soto en el cargo de Subgerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, notificada el 07 de enero de 2019, como es de verse en constancia de notificación que la recurrente adjunta a su solicitud;

Que, acorde a lo expuesto, se tiene que la Ing. Denit Jesús De La Torre Soto, laboró para el Gobierno Regional de Ica en virtud de contratos diferentes, con una vigencia de:

Conforme al contrato administrativo de servicios N° 027-2018-GORE-ICA y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0071-2018-GORE-ICA/GGR, que dio por concluida la designación en el cargo de Subgerente de Estudios y Proyectos de la recurrente y por consiguiente la extinción del contrato CAS, del 11 de julio de 2018 al 08 de agosto de 2018, veintiocho (28) días.

Conforme al contrato administrativo de servicios N° 037-2018-GORE-ICA y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0021-2019-GORE-ICA/GGR, que dio por aceptada la renuncia de la recurrente al cargo de Subgerente de Obras y por consiguiente la extinción del contrato CAS, del 09 de agosto de 2018 al 06 de enero de 2019, fecha hasta la que se le remuneró conforme es de verse en planilla de remuneraciones del mes de enero 2019, cuatro (04) meses y veintiocho (28) días.



Que, mediante Informe Técnico N° 1039-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 26 de octubre de 2015, la Autoridad Nacional del Servicio Civil respecto al pago de vacaciones truncas del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, concluye:

"3.2 Ahora bien, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios -siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas- y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato (...)."

Que, en consecuencia, la entidad debe proceder a efectuar la liquidación de beneficios sociales por contrato suscrito; la extinción de un primer contrato administrativo de servicios y el inicio de uno nuevo, determina el corte del tiempo de servicios acumulado y el inicio de un nuevo período a partir de la segunda vinculación;

Que, en el presente caso, la recurrente en su primera vinculación laboral en mérito al contrato administrativo de servicios N° 027-2018-GORE-ICA, acumula 28 días de servicios, no cumpliendo con el requisito exigido de un mes ininterrumpido de servicios para el reconocimiento del beneficio establecido en el numeral 8.6 del Reglamento;



Gobierno Regional



Que, de la segunda vinculación, en mérito al contrato administrativo de servicios N° 037-2018-GORE-ICA, acumula cuatro (04) meses y veintiocho (28) días de servicios, correspondiéndole el beneficio de vacaciones trucas al no haber completado el ciclo laboral con el que se alcanza el derecho al descanso físico;

Que, por consiguiente, se procede a efectuar la liquidación por concepto de vacaciones trucas que corresponde a la segunda vinculación laboral a favor de la Ing. Denit Jesús de la Torre Soto, la que asciende a la suma de tres mil setecientos con 00/100 soles (S/ 3,700.00); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento trece con 40/100 soles (S/ 113.40);

Que, mediante el Memorando No. 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones trucas a favor de la Ing. Denit Jesús por contar la Meta 0053 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1 5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 489;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones trucas a favor de la Ing. Denit Jesús de la Torre Soto, en el importe de tres mil setecientos con 00/100 soles (S/ 3,700.00) del período laborado en el cargo de Subgerente de Obras del Gobierno Regional de Ica, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:

VACACIONES TRUCAS

Contrato administrativo de servicios N° 037-2018-GORE-ICA

Del 09 de agosto de 2018 al 06 de enero de 2019

04 M y 28 D = 148 D

Remuneración mensual percibida: S/ 9,000.00

$S/ 9,000.00 \times 148d / 360d = S/ 3,700.00$

=====

Artículo 2°.- Declarar improcedente el pago de beneficios sociales del período laborado en el cargo de Subgerente de Estudios y Proyectos, solicitada por la Ing. Denit Jesús de la Torre Soto, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD en el monto de ciento trece con 40/100 (S/ 113.40) soles a cargo del empleador.



Artículo 4°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0053 Especificas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 5°.- Notificar el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE